



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 2 DE AGOSTO DE 2023.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente Acctal:
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:
D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS
D^a. LETICIA CORREAS RUIZ
D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario Acctal:
D. JAIME GALLEGO MARTINEZ

Sr. Interventor-Acctal:
D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sr. Arquitecto:
D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:
D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a dos de agosto de dos mil veintitrés, siendo las trece horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente Accidental D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ, asistido por el Secretario Accidental D. JAIME GALLEGO MARTINEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1^o.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DIAS:

- ORDINARIA DEL DIA 26 DE JULIO DE 2023
- EXTRAORDINARIA DEL DIA 27 DE JULIO DE 2023.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de julio de 2023 y de la sesión Extraordinaria del día 27 de julio de 2023.

OBRAS Y URBANISMO.

2^o.- ACORDAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS PARCELAS ■■■ Y ■■■ DEL POLÍGONO ■■■, PARA SU USO COMO APARCAMIENTO DISUASORIO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo, en relación al expediente 035ARR23 para la adjudicación del contrato de ARRENDAMIENTO DE LAS PARCELAS ■■■ y ■■■ DEL POLÍGONO ■■■ DEL CATASTRO DE RUSTICA PARA DESTINARLO A APARCAMIENTO DISUASORIO.

(GestDoc 6587/2023).

Visto el Informe de Intervención núm. 1092/2023, de 19 de Julio.

Y visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación, de 13 de Julio, cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de Hecho

I.- Consta en el expediente providencia de inicio suscrita por la Concejal-Delegada de Urbanismo de fecha 20 de junio de 2023.

II.- Consta en el expediente propuesta inicial de contrato.

En dicha propuesta se motiva la necesidad del contrato, se hace mención al precio estimado del contrato y a los datos técnicos del mismo.

II.- Consta en el expediente documento de Retención de Crédito (RC), a efectos de acreditar la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto derivado del contrato (nº operación 220230003406)

III.- Consta en el expediente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación para el alquiler de parcelas ■■■ y ■■■ del Polígono ■■■ del Catastro de rústica.

IV.- Consta en el expediente que el propietario de la parcela ■■■ (ref. catastral ■■■) es GRUPO FERPAL, S.A.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable.

El artículo 9 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, señala expresamente lo siguiente:

“1. Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

2. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 34.2.

Por lo tanto, resulta de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y demás normativa aplicable con carácter supletorio.

II.- Naturaleza del contrato y duración. De la documentación obrante en el expediente se deduce que nos encontramos ante un contrato privado.

Las parcelas objeto del arrendamiento (parcelas ■■■ y ■■■ polígono ■■■) se encuentra en suelo urbanizable sectorizado según el vigente PGOU, por lo que le resulta de aplicación el régimen jurídico de suelo urbano no consolidado.

En este sentido, es de aplicación al contrato de arrendamiento la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

El precio del arrendamiento de las parcelas para su uso como aparcamiento disuasorio asciende a la cantidad de 240 euros.

La duración del contrato será desde su formalización hasta el 30 de junio de 2024.

III.- Procedimiento de contratación.

El artículo 116.4 de la Ley 33/2003 señala lo siguiente:

“La adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien”.

En este caso, el contrato de arrendamiento se realizará mediante adjudicación directa, debido a la idoneidad de las parcelas ■■■ y ■■■ polígono ■■■, para su uso como aparcamiento disuasorio.

No existe inconveniente legal alguno para formalizar contrato de arrendamiento con el propietario de las parcelas ■■■ y ■■■ polígono ■■■, sita en el término municipal de Navalcarnero, con una duración que será desde la formalización del contrato de arrendamiento hasta el 30 de junio de

Nombre: JAIME GALLEGO MARTINEZ
Juan Santos Benito Rodriguez
Puesto de Trabajo: SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDE ACCTAL
Fecha de Firma: 03/08/2023
04/08/2023
Hash del Certificado: 7360E4CBBE4F73CE43CFEDEF33CAE716B79C52BE28B920E6D7579B9CF91EBECA94671710CA4FCF4BF
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3



2024 para su uso como aparcamiento disuasorio por un importe que asciende a la cantidad de 240 euros.

IV.- Órgano de contratación. Por razón de la cuantía, el órgano de contratación sería el Sr. Alcalde, al no exceder el precio del contrato del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, ni en todo caso, los tres millones de euros, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª apdo 9º de la LCSP.

En virtud de todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de **DOCIENTOS CUARENTA EUROS (240,00 euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1300 20000

SEGUNDO.- Acordar la celebración, con el **GRUPO FERPAL, S.L.**, contrato de arrendamiento de las parcelas [REDACTED] y [REDACTED] del polígono [REDACTED] (referencias catastrales: [REDACTED] y [REDACTED]), para su uso como aparcamiento disuasorio.

El precio del arrendamiento de las parcelas asciende a la cantidad de 240 euros.

La duración del contrato será desde la formalización del contrato de arrendamiento hasta el 30 de junio de 2024.

TERCERO.- Requerir a **GRUPO FERPAL, S.L.** propietario de las parcelas [REDACTED] y [REDACTED] del polígono [REDACTED] para que en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente resolución, formalice con el Ayuntamiento de Navalcarnero el contrato de arrendamiento.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Urbanismo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

3º.- ACORDAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA NÚMERO [REDACTED] DEL POLÍGONO [REDACTED], PARA PODER UBICAR LOS FUEGOS ARTIFICIALES QUE SERÁN QUEMADOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo, en relación al expediente 040ARR23 – para la adjudicación del contrato de **ARRENDAMIENTO PARCELA [REDACTED] POLÍGONO [REDACTED] PARA LANZAMIENTO DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES DE LAS FIESTAS PATRONALES 2023 (GestDoc 7393/2023).**

Visto el Informe de Intervención nº 1093/2023, de 26 de julio.

Y visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, de 26 de Julio, cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de Hecho

Consta en el expediente la siguiente documentación:

I.- Providencia de inicio de expediente suscrita por la Concejal-Delegada de Urbanismo, con fecha de 03/07/2023.

II.- Propuesta inicial de contrato suscrita por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento con fecha de 04/07/2023 y por la Concejal-Delegada de Urbanismo con fecha de 05/07/2023.

III.- Relación de propietarios de la parcela número [REDACTED] del Polígono [REDACTED] de Navalcarnero, con referencia catastral [REDACTED]

IV.- Certificación catastral de la parcela número [REDACTED] del Polígono [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

V.- Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación para el alquiler de la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del Catastro de Rústica de Navalcarnero, suscrito por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento con fecha de 03/07/2023.

VI.- Certificado de Retención de Crédito suscrito con fecha de 12/07/2023.

Fundamentos de Derecho

Nombre: JAIME GALLEGO MARTINEZ
JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDE ACCTAL
Fecha de firma: 03/08/2023 04/08/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7360E4CBBE4F73CE43CFEDF33CAE716B79C52BE28B920E6D7579B9CF91EBECA94671710CA4FCF4BF
Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3

I.- Normativa aplicable.

El Artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala expresamente lo siguiente:

“1. Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

2. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 34.2.”

Por lo tanto, resulta de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable con carácter supletorio.

II.- Objeto, naturaleza y duración del contrato.

De conformidad con la Cláusula Primera del Pliego de Condiciones Técnicas, el contrato tiene por objeto el arrendamiento de la parcela número [REDACTED] del Polígono [REDACTED] del Catastro de rústica de Navalcarnero (Suelo Urbanizable Sectorizado Sector II-2), con objeto de poder ubicar en la misma los fuegos artificiales que serán quemados el día 7 de Septiembre de 2023, con motivo de las Fiestas Patronales.

En cuanto a los motivos de la necesidad para la celebración del contrato, la Cláusula Tercera del Pliego de Condiciones Técnicas señala que se hace necesario disponer de un terreno apropiado y que cumpla con los condicionantes necesarios según la legislación vigente en cuanto a distancia a núcleos de población y cercanía, para poder ubicar los fuegos artificiales que serán quemados el día 7 de septiembre de 2023, con motivo de las Fiestas Patronales.

De manera que el contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas (Artículo 27.1.b y 27.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

De conformidad con la Cláusula Cuarta del Pliego de Condiciones Técnicas, el precio del contrato asciende a la cantidad de ciento treinta euros (130 €) totales por el periodo de vigencia del contrato. Por las características del suelo objeto de alquiler, no es de aplicación el IVA. Y de

FECHA DE FIRMA: 03/08/2023
04/08/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7360E4CBBE4F73CE43CFEDF33CAE716B79C52BE2
8B920E6D7579B9CF91EBECA94671710CA4FCF4BF
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍO ACCIDENTAL
ALCALDE ACCTAL
NOMBRE: JAIME GALLEGO MARTINEZ
JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3



conformidad con la Cláusula Sexta, el precio se abonará tras la presentación de la correspondiente factura por el arrendador, que deberá de ser visada y aprobada por el órgano que sea competente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el mismo designe, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la Cláusula Octava, todos los gastos que se deriven del desarrollo del servicio y cualesquiera otros que se consideren necesarios, serán de cuenta del arrendatario, así como los gastos de conservación del objeto del presente arrendamiento.

Y la duración del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2023, desde el momento de formalización del mismo, de conformidad con la cláusula Quinta del Pliego de Condiciones Técnicas.

III.- Procedimiento de contratación.

El Artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas señala lo siguiente:

“La adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.”

En este caso, el contrato de arrendamiento se realizará mediante adjudicación directa, debido a la idoneidad de la parcela número [REDACTED] del Polígono [REDACTED], para el lanzamiento de los fuegos artificiales, siendo además el lugar de lanzamiento de los últimos años, al cumplir con la legislación vigente en cuanto a distancias a núcleos de población y cercanía.

En consecuencia, procede formalizar contrato de arrendamiento con los propietarios de la parcela número [REDACTED] del Polígono [REDACTED] sita en el término municipal de Navalcarnero, con una duración que será desde la formalización del contrato hasta el 30 de septiembre de 2023, es decir, el tiempo imprescindible para instalar la colección de fuegos artificiales, su lanzamiento y posterior limpieza de la parcela.

IV.- Órgano de contratación.

El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 9, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos privados, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y adjudicar un gasto por importe de ciento treinta euros (130,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3380 20000 “Arrendamientos de terrenos. Parcela Fuegos artificiales”, para la financiación del contrato de arrendamiento de la parcela número [REDACTED] del Polígono [REDACTED] de Navalcarnero para el lanzamiento de los fuegos artificiales de las Fiestas Patronales de 2023, de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Acordar con los propietarios de la parcela número [REDACTED] del Polígono [REDACTED] de Navalcarnero (referencia catastral [REDACTED]), la celebración de un contrato de arrendamiento para poder ubicar los fuegos artificiales que serán quemados el día 7 de septiembre de 2023, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero (Madrid).

El precio del contrato asciende a la cantidad de ciento treinta euros (130 €) totales por el periodo de vigencia del contrato. Por las características del suelo objeto de alquiler, no es de aplicación el IVA. El precio se abonará tras la presentación de la correspondiente factura por el arrendador, que deberá de ser visada y aprobada por el órgano que sea competente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el mismo designe, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

La duración del contrato será desde el momento de formalización del mismo hasta el 30 de septiembre de 2023.

FECHA DE FIRMA: 03/08/2023
04/08/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7360E4CBBE4F73CE43CFEDEF33CAE716B79C52BE2
8B920E6D7579B9CF91EBECA94671710CA4FCF4BF
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍO ACCIDENTAL
ALCALDE ACCTAL
NOMBRE: JAIME GALLEGO MARTINEZ
JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3

TERCERO.- Requerir a los propietarios de la parcela número [REDACTED] del Polígono [REDACTED] de Navalcarnero (referencia catastral [REDACTED]) para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, formalicen con el Ayuntamiento de Navalcarnero el correspondiente contrato de arrendamiento.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Urbanismo, a la Concejalía de Servicios Municipales, a la Concejalía de Cultura y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

PLANEAMIENTO.

4º.- SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR I-7 [REDACTED] DEL P.G.O.U. DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento, en relación con la solicitud de desistimiento del procedimiento de disolución de la Junta de Compensación del Sector I-7 [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero presentada por [REDACTED] en calidad de Presidente de la Junta de Compensación citada, de fecha 25 julio de 2023 y registro de entrada nº 7.279/2023, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 21.3, 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, visto el informe jurídico, de fecha 27 de julio de 2023, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En base a la finalización de la gestión del ámbito urbanístico del Sector I-7 “Barrio de San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 16 de agosto de 2018, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. – Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Sector I-7 [REDACTED] del PGOU de Navalcarnero, constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del ámbito, de conformidad con lo establecido con el artículo 10.3 de la Ley 4/1984 de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid y artículos 33 y 34 de los Estatutos de la Junta de Compensación aprobados por acuerdos de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2005, sin perjuicio de las actuaciones de liquidación que procedan en relación con los acuerdos que la Asamblea de la Junta de Compensación aprobó el 23 de febrero de 2016 y la cantidad reclamada por el Sector I-7 a la Junta de Compensación del Sector I-6, por importe de sesenta y seis mil quinientos cincuenta y siete euros, con sesenta y siete céntimos (66.557,67 €), IVA incluido, referida a las obras de construcción del Estanque de Tormentas y que rechaza la Junta de Compensación del Sector I-6.

SEGUNDO. – Someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en uno de los periódicos de mayor difusión de ésta y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo, por un período de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.C.M., para que cuantas personas se consideren interesadas puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, y una vez transcurrido el mismo, se apruebe o deniegue por este Ayuntamiento la disolución definitiva, lo que será publicado en los mismos medios.

TERCERO. – Notificar los presentes acuerdos a la Junta de Compensación y a los propietarios.

CUARTO. – Facultar al Sr. Alcalde o Concejal-Delegada para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”



SEGUNDO. – En ejecución de los acuerdos mencionados anteriormente, con fecha 21 de septiembre 2018, se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con número 167/2018 del B.O.C.M. para el sometimiento al trámite de información pública de la aprobación inicial de la disolución de la Junta de Compensación del Sector I-7 [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

TERCERO. – Con fecha 10 de julio de 2023 y registro de entrada nº 6.762/2023, el Presidente de la Junta de Compensación del Sector I-7 [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, presentó escrito de solicitud para una nueva tramitación de la disolución de la Junta de Compensación del mencionado Sector.

CUARTO. - A la vista de la solicitud descrita en el apartado anterior, con fecha 25 de julio de 2023 y registro de entrada nº 7.279/2023, en conocimiento de la apertura de un expediente administrativo anterior con el mismo objeto y aprobada inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Sector I-7 [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de agosto de 2018, el Presidente de la Junta de Compensación del Sector I-7 [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero presentó escrito para que se acuerde el archivo del expediente administrativo anterior.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Examinada la documentación obrante en el expediente, con fecha 16 de agosto de 2018, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local se acordó la aprobación inicial de la disolución de la Junta de Compensación del Sector I-7 [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero. Habiendo transcurrido casi 5 años desde la adopción del acuerdo citado, no se ha llevado a cabo ninguna actuación administrativa para impulsar el expediente administrativo por parte de la Junta de Compensación ni por la Administración actuante. Por ello, en conocimiento de estos antecedentes de hecho y a raíz de la nueva solicitud de disolución de la Junta de la Junta de Compensación del Sector I-7 [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, se considera necesario archivar el expediente administrativo anterior para evitar duplicidades y dotar de seguridad jurídica a las posteriores actuaciones dentro de la finalización de la gestión urbanística del del Sector I-7 [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

A modo ilustrativo, respecto a la previa terminación de un procedimiento administrativo para iniciar otro nuevo, cabe citar la Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 3ª, de 23 de enero de 2023, Rec. 4.104/2021:

“A tenor de las consideraciones expuestas en el anterior fundamento de derecho, hemos de declarar como doctrina de interés casacional que estando en curso un procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones en el que todavía no se ha cumplido el plazo de caducidad, no es posible abrir otro sobre el mismo objeto sin haber cerrado previamente el anterior mediante la resolución expresa que resulte procedente. Por otra parte y de conformidad con lo declarado en las sentencias de 22 de octubre y 19 de noviembre de 2020, habiendo transcurrido el plazo de caducidad de un procedimiento de reintegro, la omisión de la declaración de archivo de las actuaciones no invalida - por esa sola circunstancia y a reserva de la especificidad del caso concreto- la incoación de otro procedimiento con el mismo objeto, siempre que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración al reintegro. Todo ello sin perjuicio de la obligación legal que recae sobre la Administración de resolver de forma expresa los procedimientos, lo que en materia de reintegro de subvenciones exige de la Administración antes de iniciar un nuevo expediente el dictado de una resolución que ordene el archivo de las actuaciones de cualquier otro procedimiento anterior.”

En el mismo sentido, el Presidente de la Junta de Compensación del Sector I-7 [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 25 de julio de 2023 y registro de entrada nº 7.279/2023, solicitó el archivo de las actuaciones aprobadas inicialmente con fecha 16 de agosto de 2018:

“Que habiéndose adoptado nuevo acuerdo de disolución y liquidación de la citada Junta de Compensación en fecha 4 de mayo de 2023, procede, si lo estima oportuno el Ayuntamiento, que acuerde el archivo del expediente derivado del acuerdo de aprobación inicial de la disolución de la Junta de Compensación del Sector I-7 adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el 16 de agosto de 2018, para así iniciar nuevo trámite derivado del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector I-7 el día 4 mayo de 2023.”

Este tipo de mecanismo podemos asimilarlo, para dar cabida en nuestro ordenamiento jurídico, al desistimiento. Esta facultad que ostentan los interesados y que se posiciona como una forma de resolución de un expediente administrativo se encuentra recogida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), en concreto, en el artículo 94 de la LPACAP. El citado artículo atribuye a los interesados a desistir de sus solicitudes mediante cualquier medio que permita su constancia. Para finalizar el procedimiento de la solicitud de desistimiento será necesario la aceptación de plano por parte de la Administración Pública y declararlo concluso.

SEGUNDO. - ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución de desistimiento y archivo de actuaciones de la disolución de la Junta de Compensación, será el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en el artículo 21.1 j) y s) de la LRBRL.

No obstante, las competencias se encuentran delegadas mediante el Decreto de Alcaldía nº 1.683/2023, de 20 de junio, en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la aceptación de plano del desistimiento formulado por [REDACTED] con fecha 25 de julio de 2023 y registro de entrada nº 7.279/2023, relativo a la aprobación inicial de la disolución de la Junta de Compensación del Sector I-7 [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento administrativo iniciado por [REDACTED] con fecha 10 de julio de 2018 y registro de entrada nº 10.618/2018, referente a la aprobación inicial de la disolución de la Junta de Compensación del Sector I-7 [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de agosto de 2018.



TERCERO.- Notificar la presente resolución a la representación de la Junta de Compensación del Sector I-7 [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION.

5º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2023.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 036SUM23, relativo al contrato para el suministro mediante arrendamiento e instalación de iluminación para Fiestas Patronales 2023, en el municipio de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 27/07/2023, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para el suministro mediante arrendamiento e instalación de iluminación para fiestas patronales 2023, en el municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 5 de julio de 2023, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): El tipo de licitación total será de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (34.430,55 €, IVA incluido).

Esta cantidad se desglosa en:

-VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CIEN EUROS (28.455,00 €), IVA no incluido.

-Tipo de IVA aplicable 21%: 5.975,55 €

ILUMINACIÓN DE FIESTAS PATRONALES AÑO 2023

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
33	Motivos Led sobre báculo existente	Motivo luminoso (báculo LED)	168,00	5.544,00
70	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	236,25	16.537,50
4	Letreros Felices Fiestas	Motivo luminoso (letrero LED)	315,00	1.260,00
1	Pórtico entrada Led	Motivo luminoso (pórtico LED)	1.995,00	1.995,00
1	Paragüas de Guirnalda led	Motivo luminoso (paragüas LED)	1.995,00	1.995,00
1	Zig-Zag de Led en c/ Real	Motivo luminoso (líneas LED)	1.123,50	1.123,50
			COSTE EJECUCIÓN	28.455,00
			IVA (21%)	5.975,55
			TOTAL	34.430,55

Destacar que el precio de licitación se deberá ser mejorado a la baja por los licitadores.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato es de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CIEN EUROS (28.455,00 €), IVA no incluido.

HASH DEL CERTIFICADO: 7360E4CBBE4F73CE43CFEDF33CAE716B79C52BE2
 8B920E6D7579B9CF91EBE9A94671710CA4FCF4BF
 FECHA DE FIRMA: 03/08/2023
 04/08/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍO ACCIDENTAL ALCALDE ACCTAL
 NOMBRE: JAIME GALLEGOS MARTINEZ
 JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3

- *Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 5ª del PPT, el plazo para la realización de todos los trabajos, será de 35 días naturales aproximadamente.*
- *Prórroga: No procede.*

II.- *El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 06/07/2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 20/07/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- *Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 21/07/2023, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:*

PLICA N° 1 presentada por PORGESA, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2023 (expte 036SUM23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

NUM. MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO OFERTADO	TOTAL OFERTADO
33	Motivos Led sobre báculo existente	Motivo luminoso (báculo LED)	160	5280
70	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	225	15750
4	Letreros Felices Fiestas	Motivo luminoso (letrero LED)	300	1200
1	Pórtico entrada Led	Motivo luminoso (pórtico LED)	1900	1900
1	Paragüas de Guirnalda led	Motivo luminoso (paragüas LED)	1900	1900
1	Zig-Zag de Led en c/ Real	Motivo luminoso (líneas LED)	1070	1070
			COSTE EJECUCIÓN	27100
			IVA (21%)	5691
			TOTAL	32791

MEJORAS

1º) *Modelos sobre los que realizar la elección de suministro e instalación, según los ejemplos que se adjuntan en este pliego ANEXO II como son: motivos led, arcos led, letreros de fiestas, pórtico led, pino, motivos a gran escala. El criterio de valoración se realizará teniendo en cuenta el número de elementos modelo que se ofrece. La empresa aportará catálogo o dossier de presentación de los motivos ofertados con las características técnicas y dimensiones de los elementos que se proponen debiéndose ser esos de iguales o similares características.*

Fiestas Patronales

- *Motivo luminoso led sobre báculo existente, ofrece 8 modelos*
- *Arcos luminosos led, ofrece 12 modelos*
- *Pórtico de entrada al recinto ferial, ofrece 3 modelos*

2) *Ofrece elementos adicionales a suministrar e instalar sin coste por importe en conjunto de _euros, (IVA incluido). Adjuntar memoria valorada económicamente, con desglose de precios unitarios (base imponible, IVA y precio total)*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

HASH DEL CERTIFICADO: 7360E4CBBE4F73CE43CFEDEF33CAE716B79C52BE2
 8B920E6D7579B9CF91EBECA94671710CA4FCF4BF
 FECHA DE FIRMA: 03/08/2023 04/08/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDE ACCTAL
 NOMBRE: JAIME GALLEGO MARTINEZ JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3



PLICA Nº 2 presentada por ILUFIESTA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2023 (expte 036SUM23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

UNIDADES	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO/UNITARIO	TOTAL
33	Motivos Led sobre báculo existente	Motivo luminoso (báculo LED)	158,00	5.214,00
70	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	230,00	16.100,00
4	Letreros Felices Fiestas	Motivo luminoso (letrero LED)	300,00	1.200,00
1	Pórtico entrada Led	Motivo luminoso (pórtico LED)	1.995,00	1.995,00
1	Paragüas de Guirnalda led	Motivo luminoso (paragüas LED)	1.995,00	1.995,00
1	Zig-Zag de Led en c/ Real	Motivo luminoso (líneas LED)	1.123,50	1.123,50
			COSTE EJECUCIÓN	27.627,50
			IVA (21%)	5.801,77
			TOTAL	33.429,27

1º) Modelos sobre los que realizar la elección de suministro e instalación, según los ejemplos que se adjuntan en este pliego ANEXO II como son: motivos led, arcos led, letreros de fiestas, pórtico led, pino, motivos a gran escala. El criterio de valoración se realizará teniendo en cuenta el número de elementos modelo que se ofrece. La empresa aportará catálogo o dossier de presentación de los motivos ofertados con las características técnicas y dimensiones de los elementos que se proponen debiéndose ser esos de iguales o similares características.

Fiestas Patronales

- Motivo luminoso led sobre báculo existente, ofrece 4 modelos
- Arcos luminosos led, ofrece 4 modelos
- Pórtico de entrada al recinto ferial, ofrece 1 modelos

2) Ofrece elementos adicionales a suministrar e instalar sin coste por importe en conjunto de 0,00 euros, (IVA incluido). Adjuntar memoria valorada económicamente, con desglose de precios unitarios (base imponible, IVA y precio total)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por ILUMINACIONES LUVISAZ, S.L. que, “(...) enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2023 (expte 036SUM23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO unitario OFERTADO	TOTAL OFERTADO
33	Motivos Led sobre báculo existente	Motivo luminoso (báculo LED)	156,24€	5155,92€
70	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	236,25€	15379,87€

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDE ACCTAL
 NOMBRE: JAIME GALLEGOS MARTINEZ JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
 HASH DEL CERTIFICADO: 7360E4CBBE4F73CE43CFEDF33CAE716B79C52BE28B920E6D7579B9CF91EBECA94671710CA4FC4BF
 FECHA DE FIRMA: 03/08/2023 04/08/2023
 Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es -

4	Letreros Felices Fiestas	Motivo luminoso (letrero LED)	292,95€	1171,80€
1	Pórtico entrada Led	Motivo luminoso (pórtico LED)	1855,35€	1855,35€
1	Paragüas de Guirnalda led	Motivo luminoso (paragüas LED)	1855,35€	1855,35€
1	Zig-Zag de Led en c/ Real	Motivo luminoso (líneas LED)	1044,86€	1044,86€
			COSTE EJECUCIÓN	26463,15€
			IVA (21%)	5557,26€
			TOTAL	32020,41€

Nota: El licitador deberá rellenar los espacios sombreados

MEJORAS

1º) Modelos sobre los que realizar la elección de suministro e instalación, según los ejemplos que se adjuntan en este pliego ANEXO II como son: motivos led, arcos led, letreros de fiestas, pórtico led, pino, motivos a gran escala. El criterio de valoración se realizará teniendo en cuenta el número de elementos modelo que se ofrece. La empresa aportará catálogo o dossier de presentación de los motivos ofertados con las características técnicas y dimensiones de los elementos que se proponen debiéndose ser esos de iguales o similares características.

Fiestas Patronales

- Motivo luminoso led sobre báculo existente, ofrece 8 modelos
- Arcos luminosos led, ofrece 11 modelos
- Pórtico de entrada al recinto ferial, ofrece 3 modelos

2) Ofrece elementos adicionales a suministrar e instalar sin coste por importe en conjunto de _____ euros, (IVA incluido). Adjuntar memoria valorada económicamente, con desglose de precios unitarios (base imponible, IVA y precio total)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, en relación con la documentación administrativa presentada por los licitadores, se observó lo siguiente:

- PLICA Nº 1 presentada por PORGESA, S.A., no ha presentado la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:
 - “Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: CIF”.
- PLICA Nº 2 presentada por ILUFIESTA, S.L., no ha presentado la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:
 - “Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: CIF y escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; acompañado de escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.”
- PLICA Nº 3 presentada por ILUMINACIONES LUVISAZ, S.L., no ha presentado la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:
 - “Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: copia del DNI/NIF del firmante.”

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a los citados licitadores para que, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, presentasen la documentación indicada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP

NOMBRE: JAIME GALLEGOS MARTINEZ
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDE ACCTAL
 HASH DEL CERTIFICADO: 7360E4CBBEAF73CE43CFE9DF33CAE716B79C52BEF
 8B920E6D7579B9CF91EBE9A94671710CA4FCF4BF
 FECHA DE FIRMA: 03/08/2023
 04/08/2023
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3



Acordando que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 25/07/2023, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada a la PLICA N° 1 presentada por PORGESA, S.A., PLICA N° 2 presentada por ILUFIESTA, S.L. y PLICA N° 3 presentada por ILUMINACIONES LUVISAZ, S.L., otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

V.- Con fecha de 25/07/2023, dentro del plazo establecido al efecto, los licitadores PORGESA, S.A. e ILUFIESTA, S.L., han procedido a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 26/07/2023, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador ILUMINACIONES LUVISAZ, S.L., ha procedido a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- Y con fecha de 27/07/2023, por Arquitecta Técnica Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido el Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA

Que en relación con el procedimiento de contratación para CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2023 en Navalcarnero (Madrid). Expediente 036SUM23 (Realizada apertura de sobre A (Documentación administrativa) y sobre C (Criterios de valoración objetivos) el día 21 de julio de 2023, se emite el presente informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas.

ANTEDECENTES:

ANEXO I

ILUMINACIÓN DE FIESTAS PATRONALES 2023

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
33	Motivos Led sobre báculo existente	Motivo luminoso (báculo LED)	168,00	5.544,00
70	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	236,25	16.537,50
4	Letreros Felices Fiestas	Motivo luminoso (letrero LED)	315,00	1.260,00
1	Pórtico entrada Led	Motivo luminoso (pórtico LED)	1.995,00	1.995,00
1	Paraguas de Guirnalda led	Motivo luminoso (paraguas LED)	1.995,00	1.995,00
1	Zig-Zag de Led en c/ Real	Motivo luminoso (líneas LED)	1.123,50	1.123,50
			COSTE EJECUCIÓN	28.455,00
			IVA (21%)	5.975,55
			TOTAL	34.430,55

RESUMEN DEL PLIEGO ECONÓMICO:

- VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CIEN EUROS (28.455,00 €), IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: 5.975,55 €.
- Total IVA incluido: TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (34.430,55 €, IVA incluido).

CRITERIOS DE VALORACIÓN. OFERTA ECONÓMICA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Baremación del precio unitario de los servicios.

Se cuantificará la oferta mediante la suma total de los importes de cada uno de los conceptos obtenidos a partir del producto de su precio unitario por sus cantidades.

HASH DEL CERTIFICADO: 7360E4CBBE4F73CE43CFE0DF33CAE716B79C52BE2
 8B920E6D7579B9CF91EBECA94671710CA4FCF4BF
 FECHA DE FIRMA: 03/08/2023
 04/08/2023
 PUESTO DE FIRMA: SECRETARIO ACCIDENTAL
 ALCALDE ACCTAL
 NOMBRE: JAIME GALLEGO MARTINEZ
 JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5645A3

En ningún caso el precio unitario ofertado de un servicio podrá ser superior al precio unitario de licitación.

Proposición económica: hasta 60 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en los elementos de la oferta económica presentada.

Al resto de empresas licitadoras se les aplicará la siguiente fórmula.

$$P = 60 \times OM//ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

Variedad en el suministro de elementos: hasta 25 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que ofrezca un número mayor de elementos sobre los que realizar la elección de suministro e instalación, según los ejemplos que se adjuntan en este pliego ANEXO II como son: motivos led, arcos led, letreros de fiestas, pórtico led, pino, motivos a gran escala. El criterio de valoración se realizará teniendo en cuenta el número de elementos modelo que se ofrece. La empresa aportará catálogo o dossier de presentación de los motivos ofertados con las características técnicas y dimensiones de los elementos que se proponen debiéndose ser esos de iguales o similares características.

Fiestas Patronales

- Motivo luminoso led sobre báculo existente 9 puntos
- Arcos luminosos led 9 puntos
- Pórtico de entrada al recinto ferial 7 puntos

Al resto de empresas licitadoras se les aplicará la siguiente fórmula.

$$P = 25 \times (ON/OM)$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta mayor.

ON: Oferta de cada concurrente.

Mejora por aporte de elementos sin coste: hasta 15 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que ofrezca elementos a suministrar e instalar sin coste. El criterio de valoración se realizará teniendo en cuenta el número de elementos modelo por el importe unitario de cada elemento. Los elementos de iluminación estarán conformes a lo establecido en el contrato.

Al resto de empresas licitadoras se les aplicará la siguiente fórmula.

$$P = 15 \times (ON/OM)$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta mayor.

ON: Oferta de cada concurrente.

RESUMEN DEL LAS EMPRESAS

1. PORGESA S.A (75 PUNTOS)

- Por la proposición económica asignará un máximo de 60 puntos.

Oferta económica total 27.100 € + 21% IVA = 32.791,00 €

- Por la variedad en el suministro de elementos: hasta 25 puntos.

Aportan catálogo de motivos para elección por parte del Ayuntamiento de los que se instalaran.

- Motivos led 8 modelos
- Arcos led 12 modelos
- Pórtico led 3 modelos

- Mejora por aporte de elementos sin coste: hasta 15 puntos.

El licitador ofrece los siguientes elementos a suministrar e instalar sin coste, siendo los precios unitarios de los mismos, los indicados en la oferta

- No se aportan elementos a suministrar sin coste



2. ILUFIESTA S.L (68,69 PUNTOS)

- Por la proposición económica asignará un máximo de 60 puntos.

Oferta económica total 27.627,50 + 21% IVA = 33.429,27 €

- Por la variedad en el suministro de elementos: hasta 25 puntos.

Aportan catálogo de motivos para elección por parte del Ayuntamiento de los que se instalaran.

- Motivos led 4modelos
- Arcos led 4 modelos
- Pórtico led 1 modelos

- Mejora por aporte de elementos sin coste: hasta 15 puntos.

El licitador ofrece los siguientes elementos a suministrar e instalar sin coste, siendo los precios unitarios de los mismos, los indicados en la oferta

- No se aportan elementos a suministrar sin coste

3. LUVISAZ S.L (83,12 PUNTOS)

- Por la proposición económica asignará un máximo de 60 puntos.

En la comprobación de las cifras de la oferta presentada por Luvisaz S.L, se ha detectado que el precio total de los arcos led que suponen 70uds por el precio de la unidad ofertado 236,25€/ud hacen un total de 16.537,50€, por lo que el sumatorio del precio de los elementos ofertados suponen una oferta total de 27.620,78€ (sin IVA).

Oferta económica total 27.620,78 + 21% IVA = 33.421,14 €

- Por la variedad en el suministro de elementos: hasta 25 puntos.

Aportan catálogo de motivos para elección por parte del Ayuntamiento de los que se instalaran.

- Motivos led 8 modelos
- Arcos led 11 modelos
- Pórtico led 3 modelos

- Mejora por aporte de elementos sin coste: hasta 15 puntos.

El licitador ofrece los siguientes elementos a suministrar e instalar sin coste, siendo los precios unitarios de los mismos, los indicados en la oferta

- No se aportan elementos a suministrar sin coste

RESUMEN DE Puntuación

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	VARIEDAD SUMINISTRO	ELEMENTOS SIN COSTE	TOTAL
PORGESA S.A	60	25	0	85
ILUFIESTA S.L	58,85	9,83	0	68,69
LUVISAZ S.L	58,87	24,25	0	83,12

A LA VISTA DE LOS DATOS DE ESTE INFORME LA OFERTA QUE MAS Puntuación A RECIBIDO ES LA REALIZADA POR LA EMPRESA PORGESA S.A (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

HASH DEL CERTIFICADO: 7360E4CBBE4F73CE43CFEDF33CAE716B79C52BE2
 8B920E6D7579B9CF91EBECA94671710CA4FCF4BF
 FECHA DE FIRMA: 03/08/2023
 04/08/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL
 ALCALDE ACCTAL
 NOMBRE: JAIME GALLEGO MARTINEZ
 JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/07/2023, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	PORGESA, S.A. (PLICA Nº 1)	85,00
2º	ILUMINACIONES LUVISAZ, S.L. (PLICA Nº 3)	83,12
3º	ILUFIESTA, S.L. (PLICA Nº 2)	68,69

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por PORGESA, S.A., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 85,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que PORGESA, S.A., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 29/06/2023, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP. Asimismo, el licitador procedió a subsanar correctamente la documentación requerida con fecha de 25/07/2023, dentro del plazo concedido al efecto.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato para el suministro mediante arrendamiento e instalación de iluminación para fiestas patronales 2023, en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador PORGESA, S.A. (PLICA Nº 1), por los siguientes precios unitarios y mejoras:

NUM. MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO OFERTADO	TOTAL OFERTADO
33	Motivos Led sobre báculo existente	Motivo luminoso (báculo LED)	160	5280
70	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	225	15750
4	Letreros Felices Fiestas	Motivo luminoso (letrero LED)	300	1200
1	Pórtico entrada Led	Motivo luminoso (pórtico LED)	1900	1900
1	Paragüas de Guirnalda led	Motivo luminoso (paragüas LED)	1900	1900
1	Zig-Zag de Led en c/ Real	Motivo luminoso (líneas LED)	1070	1070
			COSTE EJECUCIÓN	27100
			IVA (21%)	5691
			TOTAL	32791

MEJORAS



1º) Modelos sobre los que realizar la elección de suministro e instalación, según los ejemplos que se adjuntan en este pliego ANEXO II como son: motivos led, arcos led, letreros de fiestas, pórtico led, pino, motivos a gran escala. El criterio de valoración se realizará teniendo en cuenta el número de elementos modelo que se ofrece. La empresa aportará catálogo o dossier de presentación de los motivos ofertados con las características técnicas y dimensiones de los elementos que se proponen debiéndose ser esos de iguales o similares características.

Fiestas Patronales

- Motivo luminoso led sobre báculo existente, ofrece 8 modelos
- Arcos luminosos led, ofrece 12 modelos
- Pórtico de entrada al recinto ferial, ofrece 3 modelos

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: [REDACTED], Arquitecto Técnico Municipal.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio. (...).”

Y visto asimismo el Informe de la Intervención Municipal nº 1146/2023 de 29/07/2023, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 036SUM23, para la contratación del “suministro mediante arrendamiento e instalación de material e iluminación para las Fiestas Patronales de 2023 de Navalcarnero”, se informa favorablemente.. (...)”.

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para el suministro mediante arrendamiento e instalación de iluminación para fiestas patronales 2023, en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 27/07/2023, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	PORGESA, S.A. (PLICA Nº 1)	85,00
2º	ILUMINACIONES LUVISAZ, S.L. (PLICA Nº 3)	83,12
3º	ILUFIESTA, S.L. (PLICA Nº 2)	68,69

Hash del Certificado: 7360E4CBBE4F73CE43CFEDF33CAE716B79C52BE2
8B920E6D7579B9CF91EBECA94671710CA4FCF4BF
Fecha de Firma: 03/08/2023
04/08/2023
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA ACCIDENTAL
ALCALDE ACCTAL
Nombre: JAIME GALLEGO MARTINEZ
JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para el suministro mediante arrendamiento e instalación de iluminación para fiestas patronales 2023, en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador PORGESA, S.A. (PLICA N° 1), por los siguientes precios unitarios y mejoras:

NUM. MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO OFERTADO	TOTAL OFERTADO
33	Motivos Led sobre báculo existente	Motivo luminoso (báculo LED)	160	5280
70	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	225	15750
4	Letreros Felices Fiestas	Motivo luminoso (letrero LED)	300	1200
1	Pórtico entrada Led	Motivo luminoso (pórtico LED)	1900	1900
1	Paraguas de Guirnalda led	Motivo luminoso (paraguas LED)	1900	1900
1	Zig-Zag de Led en c/ Real	Motivo luminoso (líneas LED)	1070	1070
			COSTE EJECUCIÓN	27100
			IVA (21%)	5691
			TOTAL	32791

MEJORAS

1º) Modelos sobre los que realizar la elección de suministro e instalación, según los ejemplos que se adjuntan en este pliego ANEXO II como son: motivos led, arcos led, letreros de fiestas, pórtico led, pino, motivos a gran escala. El criterio de valoración se realizará teniendo en cuenta el número de elementos modelo que se ofrece. La empresa aportará catálogo o dossier de presentación de los motivos ofertados con las características técnicas y dimensiones de los elementos que se proponen debiéndose ser esos de iguales o similares características.

Fiestas Patronales

- Motivo luminoso led sobre báculo existente, ofrece 8 modelos
- Arcos luminosos led, ofrece 12 modelos
- Pórtico de entrada al recinto ferial, ofrece 3 modelos

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Designar responsable del contrato a [REDACTED] Arquitecto Técnico Municipal, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

NOMBRE: JAIME GALLEGO MARTINEZ
 JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDE ACCTAL
 FECHA DE FIRMA: 03/08/2023
 04/08/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 7360E4CBBE4F73CE43CFEDF33CAE716B79C52BE28B920E6D7579B9CF91EBECA9467170CA4FC4BF
 Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es -



6º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO PARA PISTAS DE TENIS, OFICINAS Y APARCAMIENTO SITA EN [REDACTED] ESQUINA [REDACTED] EN NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo, en relación al expediente 018OBR23, relativo al contrato para la ejecución de obras del complejo deportivo para pistas de tenis, oficinas y aparcamiento sita en [REDACTED] esquina [REDACTED] en Navalcarnero (Madrid), (Expte. 018OBR23), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 14/07/2023, por el Técnico Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1138/2023 de 27/07/2023, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la ejecución de obras del complejo deportivo para pistas de tenis, oficinas y aparcamiento sita en [REDACTED] esquina [REDACTED] en Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 05/04/2023, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):	
Presupuesto de Ejecución Material	712.939,66 €
13 % Gastos Generales	92.682,16 €
6 % Beneficio Industrial	42.776,38 €
Suma	848.398,20 €
21% IVA	178.163,62 €
Presupuesto base licitación:.....	1.026.561,83 €

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 848.398,20 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: Según consta en el PPT, apartado I.7.2.- El plazo de duración total del contrato será de SIETE (7,0) MESES, contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de la obra, con resultado viable.
- Prórroga: No procede.
- Plazo de la prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 11/04/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 08/05/2023.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 16/05/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

-PLICA Nº 1.- ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada, comprobando que el licitador ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador ha presentado de forma electrónica la

FECHA DE FIRMA: 03/08/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7360E4CBBE4F73CE43CFEDF33CAE716B79C529E2
8B920E6D7579B9CF91EBECA94671710CA4FC4BF
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍO ACCIDENTAL
ALCALDE ACCTAL
NOMBRE: JAIME GALLEGO MARTINEZ
JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3

Memoria descriptiva de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.

IV.- Con fecha 22/05/2023, se emitió informe de valoración del Sobre B por el Arquitecto Municipal, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…)De conformidad con la propuesta presentada por el licitador y la valoración de forma subjetiva y examen de las proposiciones del candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentado, especificando la idoneidad y valoración de la documentación

1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS DEL SOBRE B, RECOGIDOS EN EL PCAP:
CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS DEL SOBRE B, RECOGIDOS EN EL PCAP:

Memoria descriptiva obra (30 puntos)

Los licitadores presentarán una memoria de trabajos en la que, de forma descriptiva y gráfica se exponga:

- Planificación técnica y organización de la obra: (Hasta 25 puntos.)

En la que se contengan los siguientes aspectos sujetos a valoración:

- Memoria constructiva, donde se concreten calidades, procesos y métodos constructivos incluidos en el precio ofertado, por tajos o tramos, con descripción de los sistemas, y podrá incorporar gráficamente detalles constructivos; dentro de la misma se especificarán las instalaciones propuestas, el esquema de principio de funcionamiento, esquemas generales de distribución de instalaciones, y avance de equipos y prestaciones obtenidas. Máximo 20 páginas en DIN A4 y 10 planos en DIN A3. (hasta 15 pts).
- Organización de las zonas de trabajo, de acopio, acceso de vehículos, maquinaria y medios de seguridad. 1 página. (hasta 5 pts).
- Planificación reflejando mediante un diagrama, la duración de la ejecución de los distintos trabajos, el orden planteado, y la coordinación entre los distintos capítulos, indicando los equipos encargados de cada actividad, rendimientos, equipos y medios auxiliares, con coherencia a la organización general planteada. 1 página (máximo 1 DIN A3) (hasta 5 pts).

- Propuesta de Control de Calidad: (Hasta 5 puntos.)

En el que se concretarán los siguientes aspectos:

o Se presentará una propuesta de programa específico de control de calidad para la ejecución de los trabajos. Máximo 1 página. (hasta 5 puntos).

2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS. -

PLICA Nº 1 ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA

3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN DEL SOBRE B.-

Al ser la única empresa licitadora y cumplir con los requisitos mínimos, especificados en los Pliegos, se procede a otorgar la siguiente puntuación:

PLICA	EMPRESA	1.- PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ORGANIZATIVA DE LA OBRA (máx. 25 pts.)	2.- PROPUESTA CONTROL CALIDAD (máx. 5 pts.)	TOTAL (*) PUNTUACIÓN
1	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	15	4	19

HASH DEL CERTIFICADO: 7360E4CBBE4F73CE43CFEDF33CAE716B79C52BE2
 8B920E6D7579B9CF91EBECA94671710CA4FCF4BF
 FECHA DE FIRMA: 03/08/2023
 04/08/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍO ACCIDENTAL
 ALCALDE ACCTAL
 NOMBRE: JAIME GALLEGO MARTINEZ
 JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3



(*) NOTA: Resumen de valoración y observaciones de las plicas presentadas, desglosado en tabla adjunta (...)."

Consta en el expediente, Anexo I al informe del técnico municipal, tabla donde se justifica la puntuación obtenida y se aporta a continuación:

Table with 5 columns: Plica, Empresa, 1A Memoria Constructiva, 1B Organización de las zonas de trabajo, 1C Planificación mediante diagrama, 2 Propuesta Control Calidad. Includes detailed observations and criteria for each category.

V.- Con fecha 25/05/2023, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

"PLICA Nº 1.- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO PARA PISTAS DE TENIS, OFICINAS Y APARCAMIENTO SITA EN [REDACTED] ESQUINA [REDACTED] - NAVALCARNERO (EXP 018OBR23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- *Nota: El licitador debe realizar una oferta a la baja
Presupuesto de Ejecución Material 702.245,57 €
13 % Gastos Generales 91.291,92 €
6 % Beneficio Industrial 42.134,73 €
Suma 835.672,22 €
21% IVA 175.491,17 €
Oferta total:..... 1.011.163,39 €

MEJORAS

1- ¿Amplía el plazo de garantía en un año adicional al mínimo exigido en el art 1.10?1 del PPT.? (marcar con un X la opción que corresponda)

X Sí
[] No

2- ¿Se compromete a reducir el plazo de ejecución de la obra en al menos un 25% del plazo total? (marcar con un X la opción que corresponda)

X Sí
[] No

El licitador ha ejecutado _____(indicar nº de pistas) pistas de tenis con obtención de Certificados ITF (International Tennis Federation), acreditado con el correspondiente certificado. (aportar los correspondientes certificados).

4- ¿Ofrece mejora de superficie de pistas de tenis y obtención de certificado ITF (International

Vertical text on the right side containing identification codes, dates, and names: HASH DEL CERTIFICADO, FECHA DE FIRMA, PUESTO DE TRABAJO, NOMBRE, and Ayuntamiento de Navalcarnero.

Tennis Federation)? (Marcar con una X la opción que corresponda).

X Sí

No

5- ¿La empresa licitadora acredita estar compuestas por al menos un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%? (Marcar con una X la opción que corresponda).

X Sí

No

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego

de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a la oferta presentada en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse, si procede, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VI.- Con fecha de 29/05/2023, por el Arquitecto Municipal, se emitió informe técnico relativo a la valoración del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“De conformidad con la propuesta presentada por el licitador y la valoración de forma objetiva y examen de las proposiciones del candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentado, especificando la idoneidad y valoración de la misma.

1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DEL SOBRE C, RECOGIDOS EN EL PCAP:

CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS (70 PUNTOS) SOBRE C

Criterios objetivos (Total: 70 puntos):

1.- Oferta económica (20 puntos)

2.- Ampliación del plazo de garantía (5 puntos)

3.- Reducción del plazo de ejecución. (5 puntos)

4.- Pistas ejecutadas con Certificados ITF (International Tennis Federation). (20 puntos)

5.- Mejora de superficie de pistas de tenis y obtención de certificado ITF (International Tennis Federation). (10 puntos)

6.- Criterios sociales (10 pts)

CRITERIOS OBJETIVOS

1.- Oferta económica (20 puntos)

Se asignará una puntuación máxima de 20 puntos (P_{max}) siguiendo la siguiente formulación por tramos:

▪ Si $BO_i = 0 \%$:

$P_i = 0$ pts.

▪ Si $BO_i > 0 \%$:

$$P_i = P_{max} / (1 + e^{(5-0.75BO_i)})$$

Siendo:

P_{max} : Puntuación máxima fijada en la oferta económica en puntos.

P_i : Puntuación económica de la entidad licitadora i en puntos, sin redondeos decimales.

BO_i : Baja del precio ofertado (IVA excluido) por la entidad licitadora i respecto al Presupuesto de Licitación (IVA excluido). Se indicará esta baja en porcentaje.

2.- Ampliación plazo de garantía (5 puntos)

Se valorará con 5 puntos, el compromiso de aumentar el plazo de garantía en UN (1) AÑO adicional al mínimo exigido en el art I.10.1 del presente pliego. No se valorarán ampliaciones de garantía inferiores al año completo.

3.- Reducción del plazo de ejecución. (5 puntos)

Nombre: JAIME GALLEGO MARTINEZ
JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
Puesto de Trabajo: SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE ACCTAL
Fecha de Firma: 03/08/2023
04/08/2023
Hash del Certificado: 7360E4CBBE4F73CE43CFEDF33CAE716B79C52BE2
8B920E6D7579B9CF91EBECA94671710CA4FCF4BF
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3



Se valorará con 5 puntos el compromiso de la empresa licitadora de reducir el plazo de ejecución de obra en al menos un 25% del plazo total. No se valorarán reducciones de plazo inferiores al indicado anteriormente.

4.- Nº de pistas de tenis ejecutadas con Certificados ITF (International Tennis Federation) (20 puntos) Se otorgará 5 puntos por cada pista ejecutada por el licitador que haya obtenido Certificados ITF (International Tennis Federation), acreditado con el correspondiente certificado hasta un máximo de 20 puntos.

5.- Mejora de superficie de pistas de tenis y obtención de certificado ITF (International Tennis Federation). (10 puntos)

Se otorgará 10 puntos por propuesta de mejora de superficie de pista propuesta en el proyecto de ejecución y obtención de certificado ITF (International Tennis Federation).

6.- Criterios sociales: (10 puntos)

Se valorará con un máximo de 10 puntos el compromiso de la empresa licitadora de que acrediten estar compuestas por al menos un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS. -

PLICA Nº 1 ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA

3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN DEL SOBRE C.-

Al ser la única empresa licitadora y cumplir con los requisitos mínimos, especificados en los Pliegos, se procede a otorgar la siguiente puntuación:

CRITERIOS OBJETIVOS (TOTAL 70 PUNTOS)

Table with 9 columns: PLICA, EMPRESA, 1.- OFERTA ECONÓMICA, 2.- AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA, 3.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, 4.- Nº DE PISTAS DE TENIS EJECUTADAS CON CERTIFICADOS ITF, 5.- MEJORA DE SUPERFICIE DE PISTA DE TENIS Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO ITF, 6.- CRITERIOS SOCIALES, TOTAL. Row 1: 1, ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA, 0,4, 5, 5, 0, 10, 10, 30,4.

(...).”

VII.- Con fecha 8 de junio de 2023, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. - Proponer al órgano de contratación, la aceptación de la oferta presentada por el licitador ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A relativo al contrato para la ejecución de obras del complejo deportivo para pistas de tenis, oficinas y aparcamiento sita en [redacted].

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente, en relación con el contrato para la ejecución de obras del complejo deportivo para pistas de tenis, oficinas y aparcamiento sita en [redacted] de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 29/05/2023:

Table with 6 columns: Orden, Nº Plica, Licitador, Puntuación sobre B, Puntuación sobre C, Puntuación total. Row 1: 1º, 1, ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A, 19, 30,4, 49,4.

Tercero. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la ejecución de obras del complejo deportivo para pistas de tenis, oficinas y aparcamiento sita en [redacted] a favor de ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (Plica nº 1), de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

- Presupuesto de Ejecución Material 702.245,57 €
-13 % Gastos Generales 91.291,92 €
-6 % Beneficio Industrial 42.134,73 €
-Suma 835.672,22 €
-21% IVA 175.491,17 €
-Oferta total: 1.011.163,39 €

Vertical text on the right side containing identification codes: HASH DEL CERTIFICADO, FECHA DE FIRMA, PUESTO DE TRABAJO, NOMBRE, and digital signature information.

MEJORAS

1- ¿Amplía el plazo de garantía en un año adicional al mínimo exigido en el art I.10?1 del PPT.? (marcar con un X la opción que corresponda)

X Sí

No

2- ¿Se compromete a reducir el plazo de ejecución de la obra en al menos un 25% del plazo total? (marcar con un X la opción que corresponda)

X Sí

No

El licitador ha ejecutado _____ (indicar nº de pistas) pistas de tenis con obtención de Certificados ITF (International Tennis Federation), acreditado con el correspondiente certificado. (aportar los correspondientes certificados).

4- ¿Ofrece mejora de superficie de pistas de tenis y obtención de certificado ITF (International Tennis Federation)? (Marcar con una X la opción que corresponda).

X Sí

No

5- ¿La empresa licitadora acredita estar compuestas por al menos un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%? (Marcar con una X la opción que corresponda).

X Sí

No

Cuarto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 41.783,61 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Quinto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

VIII.- Con fecha 14 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la aceptación de la oferta presentada por el licitador ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A relativo al contrato para la ejecución de obras del complejo deportivo para pistas de tenis, oficinas y aparcamiento sita en [REDACTED]

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente, en relación con el contrato para la ejecución de obras del complejo deportivo para pistas de tenis, oficinas y aparcamiento sita en [REDACTED], de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 29/05/2023:

Orden	Nº Plica	Licitador	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	Puntuación total
1º	1	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A	19	30,4	49,4

TERCERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la ejecución de obras del complejo deportivo para pistas de tenis, oficinas y aparcamiento sita en [REDACTED], a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (Plica nº 1), de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

-Presupuesto de Ejecución Material 702.245,57 €

-13 % Gastos Generales 91.291,92 €

FECHA DE FIRMA: 03/08/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7360E4CBBE4F73CE43CFEDF33CAE716B79C52BE28B920E6D7579B9CF91EBECA94671710CA4FCF4BF
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDE ACCTAL
NOMBRE: JAIME GALLEGO MARTINEZ JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA56845A3



-6 % Beneficio Industrial	42.134,73 €
-Suma	835.672,22 €
-21% IVA	175.491,17 €
-Oferta total:.....	1.011.163,39 €

MEJORAS

1- ¿Amplía el plazo de garantía en un año adicional al mínimo exigido en el art I.10?1 del PPT.? (marcar con un X la opción que corresponda)

X Sí

No

2- ¿Se compromete a reducir el plazo de ejecución de la obra en al menos un 25% del plazo total? (marcar con un X la opción que corresponda)

X Sí

No

El licitador ha ejecutado _____ (indicar nº de pistas) pistas de tenis con obtención de Certificados ITF (International Tennis Federation), acreditado con el correspondiente certificado. (aportar los correspondientes certificados).

4- ¿Ofrece mejora de superficie de pistas de tenis y obtención de certificado ITF (International Tennis Federation)? (Marcar con una X la opción que corresponda).

X Sí

No

5- ¿La empresa licitadora acredita estar compuestas por al menos un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%? (Marcar con una X la opción que corresponda).

X Sí

No

CUARTO.- Requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 41.783,61 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

IX.- Con fecha 16 de junio de 2023, y nº de registro de salida 4112/2023, se requirió a **ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 41.783,61 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

X.- Con fecha 21 de junio de 2023, **ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.**, atiende el requerimiento a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, en tiempo y forma y, habiendo leído el requerimiento por la Plataforma de Contratación del Sector Público el anterior 16 de junio de 2023.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Se procede a realizar un análisis de la documentación administrativa presentada por ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A, licitador propuesto para la adjudicación, dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/06/2023, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-Anexos:

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

a.1) Personas físicas:

DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

-Certificado de inscripción en el ROLECE de fecha 23-06-2023, donde se señala entre otras, las siguientes actividades relacionadas con su objeto social:

1. la contratación, gestión y ejecución de toda clase de obras y construcciones tanto públicas como privadas, incluyendo las obras de nueva edificación, ampliación, modificación, reforma, demolición, reparación, conservación y mantenimiento de las mismas y cualquier especie de actos y operaciones que, directa o indirectamente, tenga relación con ellas.

2. la realización de cualquier construcción, instalación y obra, pública o privada, destinada a edificación, carreteras, ferrocarriles, viales, pistas, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, marítimas, estaciones de tratamientos de aguas, riegos, dragados, puentes, grandes estructuras, saneamiento y abastecimientos de agua de poblaciones, y transporte de productos petrolíferos y gaseosos y cualquier otra obra e instalaciones de carácter especial.

Por lo tanto, se puede hacer una interpretación extensiva de que OPSA se encontraría habilitada para la elaboración de proyectos de obras.

Por lo tanto, el objeto social de ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., dispone de un objeto social que guarda relación directa con el objeto del contrato.

b) Documentación acreditativa de la representación:

Las personas jurídicas deberán acompañar escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

Ha quedado acreditada la representación de [REDACTED] para contratar con la administración pública en nombre y representación de la sociedad ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A, de acuerdo con lo indicado en el ROLECE presentado

c) -Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto



sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- *Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con este Ayuntamiento.*

c.2) *Obligaciones con la Seguridad Social:*

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

1º- ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., presenta declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE y documento de pago correspondiente al ejercicio 2022.

2º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 23/06/2023, donde se señala que ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social expedido 26/06/2023, donde se señala que ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Por lo tanto, ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

d) *Clasificación de los licitadores:*

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento deberán contar con la siguiente clasificación:

<i>Grupo A).....</i>	<i>Movimientos de tierras y perforaciones</i>
<i>Subgrupo 2.</i>	<i>Explanaciones.</i>
<i>Grupo C).....</i>	<i>Edificaciones.</i>
<i>Subgrupo 2.</i>	<i>Estructuras de fábrica y de hormigón.</i>
<i>Subgrupo 6.</i>	<i>Pavimentos, solados y alicatados.</i>
<i>Grupo G).....</i>	<i>Viales y pistas.</i>
<i>Subgrupo 4.</i>	<i>Con firmes de mezclas bituminosas.</i>
<i>Categoría 4.</i>	<i>Valor estimado del contrato superior a 840.000€ e inferior o igual a 2.400.000€</i>

El licitador que resulte propuesto para la adjudicación deberá aportar certificado expedido por el organismo competente donde quede acreditada la mencionada clasificación.

Con fecha 3 de julio de 2023 se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal donde se señala lo siguiente:

El "CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO" presentado para la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA. indica que dicha empresa tiene la clasificación requerida para los siguientes grupos y subgrupos, entre otros.

Grupo A)..... Movimientos de tierras y perforaciones
Subgrupo 2. Explanaciones.

HASH DEL CERTIFICADO: 7360E4CBBE4F73CE43CFEDF33CAE716B79C52BE2
 8B920E6D7579B9CF91EBECA94671710CA4FC4BF
 FECHA DE FIRMA: 03/08/2023
 04/08/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA ACCIDENTAL
 ALCALDE ACCTAL
 NOMBRE: JAIME GALLEGO MARTINEZ
 JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3

- Grupo C)..... Edificaciones.
Subgrupo 2. Estructuras de fábrica y de hormigón.
Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.

La Categoría presentada equivale a Categoría 4 o superior.

El "CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO" presentado para la empresa ASFALTOS Y PAVIMENTOS SA. indica que dicha empresa tiene la clasificación requerida para los siguientes grupos y subgrupos, entre otros.

- Grupo G)..... Viales y pistas.
Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas.

La Categoría presentada equivale a Categoría 4 o superior.

Por lo tanto, ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA., dispone de la clasificación

- Grupo A)..... Movimientos de tierras y perforaciones
Subgrupo 2. Explanaciones.

- Grupo C)..... Edificaciones.
Subgrupo 2. Estructuras de fábrica y de hormigón.
Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.
Si bien en lo referente a la clasificación

- Grupo G)..... Viales y pistas.
Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas

Se apoya en la clasificación de ASFALTOS Y PAVIMENTOS S.A

Constitución de una garantía definitiva por importe de 41.783,61 euros

-Obra en el expediente cartas de pago con nº de operación 320230001404 cuya cuantía asciende a 41.783,61 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO PARA PISTAS DE TENIS, OFICINAS Y APARCAMIENTO SITA EN [REDACTED] ESQUINA [REDACTED] [REDACTED] - NAVALCARNERO a favor de ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: "Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en



concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)''.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 1683/2023 de 20 de junio.

(...).

A la vista de lo expuesto, y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO PARA PISTAS DE TENIS, OFICINAS Y APARCAMIENTO SITA EN AVENIDA ARROYO JUNCAL ESQUINA AVENIDA DE SAN ISIDRO – NAVALCARNERO, a favor de ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (única plica presentada), de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

“-Presupuesto de Ejecución Material	702.245,57 €
-13 % Gastos Generales	91.291,92 €
-6 % Beneficio Industrial	42.134,73 €
-Suma	835.672,22 €
-21% IVA	175.491,17 €
-Oferta total:.....	1.011.163,39 €

MEJORAS

1- ¿Amplía el plazo de garantía en un año adicional al mínimo exigido en el art I.10?1 del PPT.? (marcar con un X la opción que corresponda)

X Sí

No

2- ¿Se compromete a reducir el plazo de ejecución de la obra en al menos un 25% del plazo total? (marcar con un X la opción que corresponda)

X Sí

No

NOMBRE: JAIME GALLEGO MARTINEZ
JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE ACCTAL
FECHA DE FIRMA: 03/08/2023
04/08/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7360E4CBBE4F73CE43CFEDF33CAE716B79C52BE2
8B920E6D7579B9CF91EBECA94671710CA4FCF4BF
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3



PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval presentado, como garantía definitiva por importes de 69.214,20 euros, según cartas de pago con nº de operación 320210003604 y 320210003605 por el funcionamiento del servicio adjudicado desde el 01 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SERVICIOS MUNICIPALES.

9º.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE BANCOS, LOTE 1.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, con fecha 11 de septiembre de 2020, es firmado contrato administrativo entre BENITO URBAN, S.L.U y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para “SUMINISTRO DE BANCOS (018SUM20), lote 1 para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Fundamentos

En el punto Tercero del contrato 018SU20, Garantía Definitiva, del PCAP, se indica que ha presentado documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de (3.471,07 €).

A la vista de lo expuesto y en atención al informe de la Ingeniera Técnica Municipal de fecha 21 de julio de 2023, y según Decreto de Delegación número 4383/10 de 29 de noviembre, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía del contrato administrativo de “SUMINISTRO DE BANCOS (018SUM20), lote 1, a la sociedad adjudicataria por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO EUROS CON SITE CÉNTIMOS (3.471,07 €), en caso que se hayan descontado la totalidad de las sanciones referidas.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a, BENITO URBAN, S.L.U, al departamento de Intervención y Tesorería

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

10º.- SOLICITUD DE DEVOLUCION DE AVAL DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE JARDINERAS” LOTE 3.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, con fecha 11 de septiembre de 2020, es firmado contrato administrativo entre BENITO URBAN, S.L.U y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para “SUMINISTRO DE JARDINERAS” (018SUM20), lote 3 para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Fundamentos

En el punto Tercero del contrato 018SU20, Garantía Definitiva, del PCAP, se indica que ha presentado documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de (950,417 €).

A la vista de lo expuesto y en atención al informe de la Ingeniera Técnica Municipal de fecha 21 de julio de 2022, y según Decreto de Delegación número 4383/10 de 29 de noviembre, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía del contrato administrativo de “SUMINISTRO DE JRDINERAS” (018SUM20), lote 3, a la sociedad adjudicataria por importe de NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (950,41 €).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a, BENITO URBAN, S.L.U, al departamento de Intervención y Tesorería

FECHA DE FIRMA: 03/08/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7360E4CBBE4F73CE43CFE0F33CAE716B79C52BE2
8B920E6D7579B9CF91EBECA9467170CA4FCF4BF
04/08/2023
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA ACCIDENTAL
ALCALDE ACCTAL
NOMBRE: JAIME GALLEGO MARTINEZ
JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

11°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 48/2023.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, en virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 048/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: “Servicio de organización y gestión Residencias y centro de día”

• GERON SERVICIOS ASISTENCIALES S.L

Fra. 564 10/07/2023 por importe de 152.662,34 euros junio 2023

COMERCIO E INDUSTRIA.

12°.- ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE SITO EN EL RECINTO FERIAL “LOS CHARCONES”.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación al Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial “Los Charcones”,

Con fecha 13 de julio de 2023 tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito de renuncia por no llegar al objetivo de venta de [REDACTED] titular de la autorización para la venta de productos Alimenticios en el puesto número [REDACTED]

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar vacante el puesto número [REDACTED] por renuncia de su titular [REDACTED]

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

DEPORTES.

13°.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.E CAZADORES DE NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE LA CAZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CAZADORES DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades

FECHA DE FIRMA: 03/08/2023
04/08/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7360E4CBBE4F73CE43CFEDF33CAE716B79C52BE28B920E6D7579B9CF91EBECA94671710CA4FCF4BF
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE ACCTAL
NOMBRE: JAIME GALLEGO MARTINEZ
JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3



relacionadas con el deporte de la caza, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CAZADORES DE NAVALCARNERO para el desarrollo del deporte de la caza, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

14º.- APROBACION DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL C.D.E. DE NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE CAZA, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al C.D.E. CAZADORES DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de caza, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención al CLUB CAZADORES DE NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de caza, por un importe de 1.000.-- €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB CAZADORES DE NAVALCARNERO, para el desarrollo de la actividad de caza durante la temporada 2023.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

CONVENIOS.

15º.- APROBACION DEL NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL AÑO 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación a la tramitación del Nuevo Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Familia, Juventud y Política Social a través de su Dirección General de Igualdad y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2024, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, según se establece en la cláusula Décima de dicho Convenio que faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

Constituye el objeto fundamental del Convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de las siguientes actuaciones:

a) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, y en su caso, otras prestaciones de carácter complementario, el desarrollo de acciones

FECHA DE FIRMA: 03/08/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7360E4CBBE4F73CE43CFE0DF33CAE716B79C52BE28B920E6D7579B9CF91EBECA94671710CA4FCF4BF
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍO ACCIDENTAL ALCALDE ACCTAL
NOMBRE: JAIME GALLEGO MARTINEZ, JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3

de carácter preventivo, de sensibilización y coordinación contra la violencia de género, en todas sus manifestaciones a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG) que ya viene funcionando.

b) El desarrollo de acciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada la confluencia de intereses suscribir este Convenio de acuerdo a las siguientes Clausulas:

PRIMERA.- APROBRAR EL NUEVO CONVENIO PARA EL AÑO 2024, con vigencia que será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ratificado en todos sus términos, su objeto y contenido obligacional.

Dicho Convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes formalizando antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante plazo máximo de 4 años.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN, el importe total de este Convenio asciende a la cantidad de 185.429,07.-€, siendo con cargo a la Comunidad de Madrid, la cantidad de 179.864,79.-€ con la siguiente distribución:

1.- Programa contra la violencia de género 155.517,81.-€: La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente al Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género, ayudas de carácter complementario y gastos corrientes será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

2.- Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 24.346,98.-€: La aportación de la Comunidad de Madrid irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024. Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40% por el Programa Operativo FSE + 2021-2027 de la Comunidad de Madrid. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes.

El Ayuntamiento de Navalcarnero, aportará la cantidad de 5.564,28.-€ con el desglose de los conceptos financiados y la participación de cada una de las Administraciones firmantes detallados en cada uno de los citados Anexos I y II del convenio original.

En todo caso, las cuantías reseñadas en cada uno de los Anexos se entenderán limitativas, no permitiéndose, en ningún caso, el trasvase presupuestario entre los Programas de este Convenio: Programa contra la violencia de género y Programa de promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto del citado Convenio, referidos a la financiación de los costes de los Programas.

El importe total del Convenio asciende a la cantidad de 185.429,07.-€, de acuerdo a los Anexos i y II, siendo con cargo a la Comunidad de Madrid, la cantidad de 179.864,79.-€ distribuidos en:

a) Programa contra la Violencia de Género, 155.517,81.-€, correspondientes al Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género, ayudas de carácter complementario y gastos corrientes, que será financiada a través de los Fondos del Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

b) Programa de Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, 24.346,98.-€, con cargo a la Partida 46200 del Programa 232 B de los Presupuestos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

NOMBRE: JAIME GALLEGO MARTINEZ
JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE ACCTAL
FECHA DE FIRMA: 03/08/2023
04/08/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7360E4CBBEAF73CE43CFEDF33CAE716B79C52BE2
8B920E6D7579B9CF91EBECA94671710CA4FCF4BF
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Y, por otro lado, el Ayuntamiento de Navalcarnero, aportará la cantidad de 5.564,28.-€ con la distribución establecida en el convenio original.

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

16º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente Accidental dio por finalizado el acto, siendo las trece horas y quince minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente Accidental y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:
JAIME GALLEGO MARTINEZ
JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE ACCTAL

FECHA DE FIRMA:
03/08/2023
04/08/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
7360E4CBBE4F73CE43CFEDF33CAE716B79C52BE2
8B920E6D7579B9CF91EBECA94671710CA4FCF4BF

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21FF6A5E07CBA5845A3